

CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES Y EL TÍTULO QUINTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO

La finalidad es regular el uso de los espacios de los talleres y laboratorios para el desarrollo de prácticas tecnológicas, actividades de aprendizaje y/o evaluación de competencias que requieran el empleo o uso de equipo y herramientas.

Objetivo: Brindar a la comunidad estudiantil un espacio físico de talleres y laboratorios para la realización de prácticas tecnológicas mediante el uso de equipo y herramientas encaminadas hacia el logro de las competencias del proceso de enseñanza aprendizaje de cada área o especialidad, así como a las actividades propias del Colegio y del personal docente.

Responsabilidades:

1. La comunidad escolar deberá utilizar los talleres y laboratorios exclusivamente para el desarrollo de prácticas y actividades que apoyen la enseñanza aprendizaje, bajo la supervisión del docente y en coordinación con el responsable de dichos espacios.
2. La o el Director del Plantel deberá tomar las medidas para que el personal responsable de los talleres o laboratorios cuente con la debida capacitación en el uso del equipo de seguridad y combatir cualquier eventualidad. Asimismo, asegurar el entrenamiento en precauciones, procedimientos, elementos disponibles, ubicación exacta de los extintores, mantas contra fuego, regaderas de emergencia, estaciones lavajos y salidas de emergencia, entre otros, conforme a la normatividad aplicable.
3. La difusión de las medidas de seguridad al alumnado debe realizarse antes de comenzar con las prácticas tecnológicas, al inicio cada semestre, por el o la responsable del taller o laboratorio y con el apoyo del personal docente que haga uso de estos espacios.
4. La o el Director del Plantel deberá tomar las medidas para que cada taller o laboratorio esté perfectamente identificado con el nombre que corresponda.
5. La o el responsable de cada uno de los talleres o laboratorios deberá controlar el adecuado llenado de las bitácoras de uso del equipo.
6. La o el docente será responsable de que las puertas de acceso del taller o laboratorio y las salidas de emergencia, en caso de que se cuente con ellas, permanezcan abiertas y libres de obstáculos en los horarios de trabajo.

7. La o el Director del Plantel deberá tomar las medidas para que, de acuerdo a la naturaleza y las actividades de los talleres y laboratorios, estos cuenten con los accesorios o implementos que permitan combatir cualquier eventualidad, tales como:
 - Extintores
 - Regaderas de emergencia
 - Estaciones lavaojos
 - Mantas contra incendio
 - Señalamientos de Protección Civil
 - Rutas de evacuación
 - Los considerados por las normas Oficiales Mexicanas que apliquen para cada tema.
 - En su caso, los establecidos adicionalmente por los planteles, conforme a otras disposiciones normativas aplicables.
8. La o el docente es responsable de que los alumnos(as) utilicen la ropa y el calzado adecuado, así como los accesorios para la protección personal, según las necesidades de la actividad a realizar y las características del espacio de trabajo, durante la realización de cualquier práctica.
9. Por seguridad, la o el docente evitará el acceso o permanencia en el taller o laboratorio a los alumnos(as) que no cuenten con la protección adecuada, de acuerdo con la solicitud e indicaciones previas recibidas del docente.
10. La o el Director del Plantel deberá comunicar al inicio de cada semestre, por escrito, la ropa y los accesorios de protección personal que se deben utilizar en los talleres y laboratorios, según las carreras que oferten y el tipo de taller o laboratorio de que se trate.
11. La o el Director del Plantel, para dar el cumplimiento al artículo anterior, deberá considerar por lo menos lo siguiente:
 - Laboratorios Experimentales (Química, Física, Microbiología, usos Múltiples, entre otros)
 - Bata
 - Cofia, gorra y/o escafandra
 - Cubre bocas
 - Guantes de látex
 - Talleres de Prácticas Tecnológicas
 - Overol, delantal o camisola.
 - Anteojos de seguridad, gafas o googles y caretas.
 - Guantes, peto, mangas de carnaza
 - Casco
 - Calzado apropiado para trabajo, botas con casquillo metálico y polainas.

12. Será responsabilidad de la o el Director del Plantel, la delimitación como la señalización de las áreas de circulación y las áreas de trabajo que se requieran en los talleres y laboratorios.
13. Será responsabilidad de los docentes y los alumnos(as) observar los señalamientos durante su estancia en los talleres y laboratorios.
14. Los docentes y alumno(as) evitarán el uso de recipientes y frigoríficos de los talleres o laboratorio para el consumo y conservación de los alimentos o bebidas, cuando no sean para fines de prácticas institucionales que lo ameriten.
15. El material, herramientas y equipos que se requieran para la realización de una práctica, serán solicitados al responsable del taller o laboratorio mediante un vale de préstamo y no deberá tener costo. El vale deberá incluir el nombre del docente o de los integrantes del equipo de trabajo, en caso de los alumnos(as).
16. Los docentes y los alumnos(as) que hagan uso de los talleres y los laboratorios dejarán limpios y ordenados al final de cada práctica, el material y los aparatos utilizados. Es responsabilidad del o la docente del grupo, coordinar la entrega completa de todos los materiales, herramientas, instrumentos y equipos, por parte del grupo que hubiera trabajado con ellos, al responsable del taller o laboratorio.
17. Los docentes y alumnos(as), al término del uso del taller o laboratorio, deberán limpiar el área de trabajo, quitarse la ropa y accesorios de protección personal y lavarse las manos con agua y jabón y/o antiséptico adecuado.
18. La o el responsable de cada uno de los talleres o laboratorios permitirá el ingreso a los talleres y laboratorios a los alumnos, sólo cuando tengan prácticas programadas y bajo supervisión del docente del grupo.
19. La o el responsable de cada uno de los talleres o laboratorios deberá supervisar que toda persona que ingrese a un taller o laboratorio atienda las recomendaciones de higiene y seguridad publicadas en cada uno de ellos.
20. Todas las actividades que se realicen en los talleres y laboratorios deben ser supervisadas por el o la docente titular del grupo o por un responsable designado por el Plantel, por lo cual queda estrictamente prohibido trabajar sin la presencia de alguno de ellos.
21. La o el responsable de cada uno de los talleres o laboratorios deberá supervisar que no haya alguna persona sola trabajando en los talleres o laboratorios o bien fuera de los horarios establecidos, a menos que obtenga una autorización específica del responsable del taller o laboratorio.

22. La o el docente responsable del grupo deberá asegurarse de que las áreas de trabajo se mantengan siempre limpias y ordenadas, libres de cualquier objeto o material innecesario que pudiera interferir con las actividades a realizar. Asimismo, será responsable de que sean desinfectadas con el producto adecuado al final de la sesión y siempre que haya ocurrido el derrame de sustancias potencialmente peligrosas.
23. Las labores de limpieza, orden y desinfección deben llevarse a cabo por el grupo de estudiantes y personal docente que haga uso de estos espacios, en coordinación con la o el responsable del taller o laboratorio, al inicio y final de la práctica.
24. La o el Docente deberá indicar a los alumnos(as), al inicio del ciclo escolar, la ropa y zapatos indicados para ingresar a los talleres o laboratorios y supervisar que se cumpla durante las prácticas.
Al menos deberán indicar lo siguiente:
- La obligatoriedad de uso de bata, en aquellos talleres y laboratorios que así lo soliciten.
 - La bata preferentemente debe ser de algodón y que cubra hasta debajo de las rodillas, y debe llevarse siempre abotonada.
 - Debe evitarse el uso de batas de material sintético o altamente inflamable en espacios donde se manejan productos químicos y/o mecheros.
 - Queda prohibido el uso de pantalones cortos, falda o sandalias.
 - Se recomienda utilizar calzado cerrado que cubra y proteja completamente los pies, evitando el de tipo huarache.
 - El cabello largo debe llevarse recogido.
 - Queda prohibido portar aretes, pulseras, relojes, accesorios o dispositivos de ninguna especie (teléfonos celulares, reproductores de audio, etc.).
 - Uso de guantes apropiados para cada tipo de riesgo, cuando se maneje material con rebabas o astillas, potencialmente infecciosos, radiactivo o tóxico por contacto.
 - Uso de guantes de un solo uso, cuando se utilicen estas sustancias o productos químicos especialmente de los tóxicos y corrosivos, y cuando se trabaje con muestras biológicas.
25. La o el Docente responsable del grupo deberá supervisar que cuando se trabaje con muestras biológicas, no se abandone el lugar de trabajo, evitar deambular por el laboratorio o los pasillos con los guantes puestos y que no se toquen con ellos objetos de uso común (teléfono, computadoras, cerraduras, etcétera).
26. La o el responsable de cada uno de los talleres o laboratorios y los docentes responsables del grupo, deberán supervisar que los talleres y laboratorios no se utilicen para actividades diferentes a las que están destinados estos

espacios, como son: los juegos o bromas, correr, empujar, gritar o cualquier otra conducta que pudiera poner en riesgo la seguridad.

27. La o el responsable de cada uno de los talleres o laboratorios deberá supervisar que el uso de equipos, aparatos o instrumentos se realice únicamente con la autorización del o la docente responsable del grupo, así como impedir que se le dé uso diferente al proceso de enseñanza aprendizaje.
28. Los alumnos(as) deberán realizar los experimentos autorizados por el o la docente responsable del grupo.
29. Los o las docentes responsables del grupo y alumnos(as), deberán leer atentamente las instrucciones antes de hacer una práctica o experimento, tanto de los equipos y herramientas, como de los materiales, insumos o reactivos. Para tal efecto, en el caso de los alumnos(as), la o el Director del Plantel deberá tomar las medidas para que se recabe firma de padres y madres de familia y alumnos(as) durante el proceso de inscripción y reinscripción, de este compromiso.
30. Los y las docentes responsables del grupo y alumnos(as), antes de realizar cualquier prueba o experimento, deberán conocer y tener en cuenta:
 - Las principales propiedades físicas y químicas de las sustancias a utilizar, así como los riesgos de su manipulación.
 - El uso y funcionamiento de las herramientas, equipo, aparatos y otros.
 - Las medidas de seguridad adecuadas.
 - Asegurarse que el material o instrumento a utilizar está en perfectas condiciones de uso.
 - Respetar las áreas específicas destinadas para realizar el trabajo y utilizarlas con el máximo cuidado.
 - Atender las indicaciones del docente o de los manuales de uso de los materiales o instrumentos, según sea el caso.
31. Las o los alumnos y docentes responsables del grupo deberán seguir todas las indicaciones de seguridad que se señalen en cada equipo o reactivo, así como las señales en cada práctica.
32. La o el responsable de cada uno de los talleres o laboratorios, deberá asegurarse que todas las sustancias químicas y biológicas estén almacenadas en espacios apropiados y seguros, tomando en cuenta su compatibilidad y etiquetándolos claramente con su contenido y toxicidad.
33. La o el responsable de cada uno de los talleres o laboratorios, al inicio de cada semestre, y considerando la opinión de un docente de la especialidad que corresponda, deberá realizar un inventario de las sustancias químicas de acuerdo con lo que establece la NORMA Oficial Mexicana NOM-052-

SEMARNAT-2005 y verificar las sustancias que no se utilizan, que están en exceso, así como la capacidad de estos, con el fin de depurar la cantidad existente en el almacén.

34. Los o las docentes responsables de grupo evitarán que se transporten innecesariamente los reactivos de un sitio a otro del taller o laboratorio. Si tuviese que hacerse, deberán supervisar que las botellas se transporten tomándolas por el fondo, nunca por el cuello o la boca.
35. Los o las docentes responsables de grupo deberán apegarse al uso de las sustancias químicas que se señalan en los programas de estudio y guías de prácticas actualizadas que emita el CONALEP.
36. Los o las docentes responsables de grupo deberán evitar en lo posible, el uso de sustancias que produzcan vapores tóxicos, irritantes, corrosivos, lacrimógenos o que sean inflamables. Si se trabaja con ellos, deberá hacerse dentro de campanas de extracción y con las máximas medidas de seguridad.
37. Los o las docentes responsables de grupo, deberán previo a desechar una sustancia química, consultar la bibliografía apropiada y tomar las medidas de seguridad indicadas.
38. Los o las docentes responsables de grupo, en coordinación con o la responsable del taller o laboratorio, deberán coleccionar los desechos o residuos químicos y biológicos (sólidos y líquidos) generados durante la realización del trabajo experimental, en los recipientes indicados para cada tipo de sustancia, de acuerdo con la clasificación que sea indicada por el responsable de laboratorio o taller.
39. La o el responsable de cada uno de los talleres o laboratorios notificarán por escrito, a las o los alumnos que, a consecuencia del mal uso, conducta inadecuada, descuido, desconocimiento o falta de observancia de las normas de seguridad, dañen o extravíen materiales y equipo, la reparación o reposición la deberán realizar en un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la notificación del daño o extravío.
40. Cuando la o el alumno no repare o reponga el material o el equipo en el plazo establecido, la o el Director del Plantel aplicará la sanción correspondiente, de acuerdo con el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.
41. Si por alguna razón la reposición no fuera posible, la o el responsable de cada uno de los talleres o laboratorios, indicará por escrito al alumno o alumna la adquisición de otro material equivalente, el cual deberá entregar dentro del plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de recibir la notificación.

42. Las o los alumnos serán responsables por el material olvidado en los talleres o laboratorios, así como por objetos de valor o dinero que resguardan en mochilas u otros objetos personales.

Prohibiciones:

1. Queda prohibido, dentro de los talleres o laboratorios, el consumo de alimentos o bebidas, excepto en los que por su especialidad conlleva la preparación de alimentos, así como aplicarse cosméticos o peinarse (asearse).
2. Queda estrictamente prohibido arrojar o depositar los desechos o residuos químicos y biológicos en otros medios no autorizados, así como tirarlos en el drenaje o la basura.

El presente reglamento entra en vigor a partir de la fecha de su autorización.

Xalapa-Enríquez, Ver., 15 de agosto 2023.

“Transformando Conalep”

Dirección Estatal